



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-TP-15/2026.

PARTE ACTORA: C. ROSENDO LÓPEZ
DAVALOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE BACOACHI, SONORA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ROSENDO LÓPEZ DAVALOS, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: ***“El impedimento reiterado ...a ejercer de forma plena el cargo de Regidor Propietario integrante del Cabildo del referido Ayuntamiento por el que fui designado... la citación que se llevó a cabo para hacerme sabedor de la sesión de cabildo que se celebró el día 12 de mayo de 2026 a las 17:00 horas...”***; SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el auto de cuenta que contiene el acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año en curso, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 14/2026, mediante el cual se ordenó la extracción de, entre otras documentales, el escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicitación y trámite, dos escritos de quienes se ostentan como terceras interesadas e informe circunstanciado, a fin de integrar el presente expediente; ténganse por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Rosendo López Davalos, por su propio derecho, ostentándose con el carácter de regidor propietario del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, quien viene identificando el acto impugnado en los siguientes términos: ***“El impedimento reiterado ...a ejercer de forma plena el cargo de Regidor Propietario integrante del Cabildo del referido Ayuntamiento por el que fui designado... la citación que se llevó a cabo para hacerme sabedor de la sesión de cabildo que se celebró el día 12 de mayo de 2026 a las 17:00 horas...”*** y atribuyéndoselo a la Secretaria de dicho ayuntamiento.

Como lo solicita la parte actora, se le tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para dicho efecto, indicados en el escrito de demanda.

Por otro lado, respecto a los escritos de quienes se ostentan como terceras interesadas y sus respectivos anexos; el primero, suscrito por Adriana Guadalupe Acuña Leal, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de regidora propietaria y presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del mencionado ayuntamiento; se tiene a la referida ciudadana señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a la persona autorizada para tales efectos, indicados en su escrito.

En cuanto al segundo, suscrito por Daniela María Gallegos Gálvez, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora; se tiene a dicha ciudadana señalando el domicilio y cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como a la persona autorizada para tales efectos, indicados en su escrito.

Visto el oficio número 182/2026, suscrito por la ciudadana Martina María Auxiliadora Laborín Salcido, en su carácter de secretaria del multicitado ayuntamiento; se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea al respecto en el momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicita, téngasele por señalado el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como a la persona autorizada para los mismos efectos, indicados en tal informe.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-15/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO".

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-TP-15/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA. DOY FE.


ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

